



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 164 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Jean-Cédric Janssens de Bisthoven (Bélgica)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 63/130 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 2008.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en su 25ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2009. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/64/SR.25).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹.
5. En la 25ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Vicepresidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión presentó el informe de ese Comité (véase A/C.6/64/SR.25).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/64/L.13

6. En la 25ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de Bulgaria, en nombre de Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d’Ivoire, presentó un

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 26 (A/64/26).



proyecto de resolución titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” (A/C.6/64/L.13).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/64/L.13 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 25 de su informe¹;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, cuestiones de suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y solicita al país anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones; asimismo insta al país anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y de que, en caso de infringirse, se aseguren una investigación adecuada y el resarcimiento oportuno, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes respecto de la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos⁴, y seguirá ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 26 (A/64/26).*

² Resolución 22 A (I).

³ Véase la resolución 169 (II).

⁴ A/AC.154/355, anexo.

4. *Solicita* al país anfitrión que considere la eliminación de las restricciones a los viajes que se siguen imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, a ese respecto, observa las posiciones de los Estados afectados que se recogen en el informe del Comité, así como las del Secretario General y del país anfitrión;

5. *Observa* que el Comité espera que el país anfitrión intensifique sus esfuerzos para expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³, para viajar a Nueva York y asistir a reuniones de las Naciones Unidas; y observa que el Comité espera que el país anfitrión intensifique sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas cuando proceda;

6. *Observa también* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas;

7. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y su esperanza de que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

8. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con escaso preaviso para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes del Comité de Relaciones con el País Anfitrión de que se asignen servicios de conferencias para las reuniones que deba celebrar éste cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

9. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

10. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI);

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.